

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2015-00102

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial del BANCO BBVA S.A., tendiente a que se le informe cual es el estado de las cautelas decretadas en este asunto, de la revisión del expediente digitalizado que se remitió por parte del Centro de Servicios, se visualiza que la única medida cautelar que se encuentra materializada es el embargo de remanentes que surtió efectos legales en el proceso ejecutivo hipotecario que instauró el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del aquí ejecutado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO 630013103003-2014-00018-00.

De otro lado, de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, se ordena correr traslado al demandado por la secretaria del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d9beb1ab66854b77da113cd6d62c5d2cf4be42ce9486ae60732fec2b74d3b0**

Documento generado en 02/02/2024 05:22:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>